

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA INFORME POR EL QUE SE PROPONE AL MINISTERIO DE ENERGIA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL QUE ACUERDE LA INHABILITACION DE LOS COMERCIALIZADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EXPORT INNOVATION GROUP S.L., y UNIC GLOBAL LOGISTIC S.L.**

**INF/DE/042/17**

## **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

### **Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

### **Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D<sup>a</sup> Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

D. Benigno Valdés Díaz

### **Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 16 de febrero de 2017

Visto el expediente de supervisión relativo a las sociedades EXPORT INNOVATION GROUP S.L., y UNIC GLOBAL LOGISTIC S.L, tramitado bajo el número INF/DE/042/17, la Sala de Supervisión Regulatoria adopta el siguiente acuerdo:

## **1. Antecedentes**

Entre los años 2012 y 2016 se ha inhabilitado a varias comercializadoras de electricidad que han dejado un importante volumen de impagos en las liquidaciones que realiza el operador del sistema. Estos impagos han sido motivados por la falta de adquisición de energía en el mercado de producción de electricidad.

Tal y como se ha venido poniendo de manifiesto a través de numerosos expedientes tramitados en esta CNMC, estas comercializadoras habrían estado siguiendo una práctica consciente, deliberada y organizada de comprar en mercado un porcentaje muy reducido de las ventas que llevaban a cabo a sus clientes, dando continuidad con cada nueva empresa, a la actividad de la anterior. La vinculación entre unas empresas y las siguientes se ha ido detectando de diferentes formas: por la vinculación entre los gestores o administradores de las empresas, mismos domicilios sociales, mismos trabajadores en dichas empresas, movimientos masivos de consumidores entre

estas comercializadoras cuando se inicia un expediente de inhabilitación a su antecesora, etc.

En la siguiente tabla se muestra las comercializadoras que habrían venido siguiendo esta actuación coordinada y el volumen de impagos acumulado que han generado en el mercado de producción de energía eléctrica según el informe de REE de los servicios de ajuste del sistema de diciembre 2016:

	Comercializadora	Deuda al OS
R2-461	ELECTRO SOPORTE COMERCIAL Y GESTIÓN, S.L.U.	15.173.308 €
R2-463	EUROENERGIA DE LEVANTE, S.L.	14.578.263 €
R2-346	COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA MEDITERRÁNEA, S.L.	8.485.644 €
R2-486	COMERCIAL EÓLICA SUMINISTRO DE ENERGÍA, S.L.	7.977.376 €
R2-489	NORTEDISON ELECTRIC, S.L.	5.705.625 €
R2-458	EUROPA GLOBAL ENERGY, S.L.U.	4.771.867 €
R2-533	LUCI MUNDI ENERGÍA, S.L.	2.062.418 €
R2-370	ELECVAL, COMERCIALIZADORA VALENCIANA DE ELECTRICIDAD, S.L.	1.717.921 €
	<b>TOTAL</b>	<b>60.472.422 €</b>

Adicionalmente a lo anterior, con fecha el 21 de enero de 2015, [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] presentó ante la CMNC escrito denunciando la actuación seguida en la compraventa de energía eléctrica por Comercializadora Energética Mediterránea S.L (CENERMED), Europa Global Energy S.L., Electro Soporte Comercial y Gestión, S.L.U., Comercial Eólica Suministro de Energía, S.L.U. (CES) y Nortedison Electric, S.L.

De forma esencial, en esta denuncia presentada, se informaba que [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] –a través de la administración de hecho que habría ejercido sobre varias comercializadoras eléctricas- habría seguido una actuación organizada al objeto de obtener un enriquecimiento patrimonial mediante la producción de una deuda en el sistema eléctrico. En dicha denuncia también se apuntaba la creación de tres nuevas sociedades en cuya denominación social contendrían los nombres UNIC GLOBAL, UNIC PROPERTY y EXPORT INNOVATION.

Posteriormente y a finales de julio de 2015 las comercializadoras **EXPORT INNOVATION GROUP S.L. (B-66286634)** y **UNIC GLOBAL LOGISTIC S.L. (CIF B-66277138)** presentan sendos escritos ante la DGPEM comunicando el inicio de actividad, cumpliendo los requisitos para ejercer la actividad.

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

**2. Sobre la vinculación en la relación de la gestión empresarial de los administradores de EXPORT INNOVATION GROUP S.L. (B-66286634) y UNIC GLOBAL LOGISTIC S.L. (B-66277138) con [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

La comunicación de inicio de actividad y la declaración responsable de EXPORT INNOVATION GROUP S.L. y UNIC GLOBAL LOGISTIC S.L fueron firmadas por [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] en nombre y representación de dichas empresas.

La relación empresarial de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] con [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] quedaría puesta de manifiesto, al menos a través de una sociedad con domicilio en Panamá denominada **URCI CONSULTORES PANAMA, S.A.**, activa a fecha 9 de febrero de 2017. En dicha empresa [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] ostentaría el cargo de Presidente, Director y Apoderado y [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] de Director/Tesorero y Apoderado.

**3. Sobre los cambios de comercializador con motivo de la inhabilitación de NORTEDISON ELECTRIC S.L. y la relación de esta comercializadora con EXPORT INNOVATION GROUP S.L y UNIC GLOBAL LOGISTIC S.L.**

El expediente de inhabilitación de la comercializadora NORTEDISON ELECTRIC S.L. (CIF B95705489) fue tramitado por la DGPEM entre el 26 de enero de 2016 (fecha del acuerdo de inicio del expediente de inhabilitación, publicado en el BOE del 9 de febrero de 2016) y el 28 de marzo de 2016 (fecha del acuerdo de inhabilitación y traspaso de los consumidores a la comercializadora de referencia, publicado en el BOE del 8 de abril de 2016).

Durante los meses en que transcurrió la tramitación del procedimiento<sup>1</sup> se observa que el 33% de los nuevos consumidores de la comercializadora EXPORT INNOVATION GROUP S.L., proceden de las bajas que se van produciendo en NORTEDISON ELECTRIC S.L.

NORTEDISON ELECTRIC S.L. forma parte del colectivo de empresas comercializadoras que siguen una estrategia coordinada de no comprar energía, tal y como se ha indicado en el apartado 1 de este informe.

---

<sup>1</sup> Febrero, marzo, abril y hasta el 7 de mayo de 2016, por la fecha en que concluye la orden de traspaso de los consumidores a la comercializadora de referencia

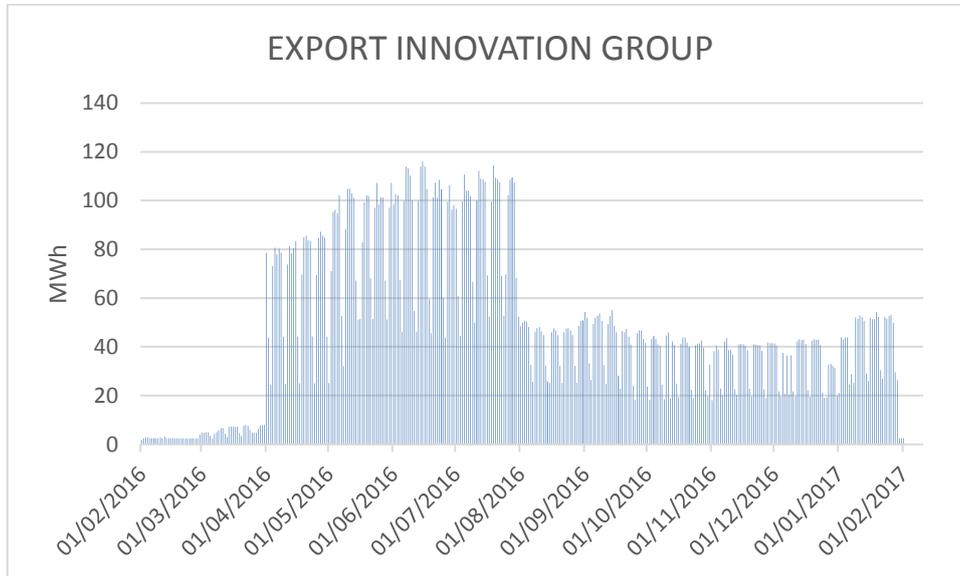
#### **4. Sobre la evolución de compras de energía en el mercado de producción de EXPORT INNOVATION GROUP S.L. (B-66286634) y UNIC GLOBAL LOGISTIC S.L. (B-66277138)**

Según la información facilitada por los distribuidores de energía eléctrica en cumplimiento de la Circular 1/2005 de la CNMC, la comercializadora EXPORT INNOVATION GROUP S.L. comenzó a suministrar a sus primeros clientes en diciembre de 2015, si bien, hasta el mes de febrero de 2016, no empezó a realizar compras de energía en el mercado de producción de energía eléctrica. En el caso de UNIC GLOBAL LOGISTIC S.L., comenzó a suministrar a sus primeros clientes en julio de 2016, si bien las primeras compras de energía no se producen hasta octubre de 2016.

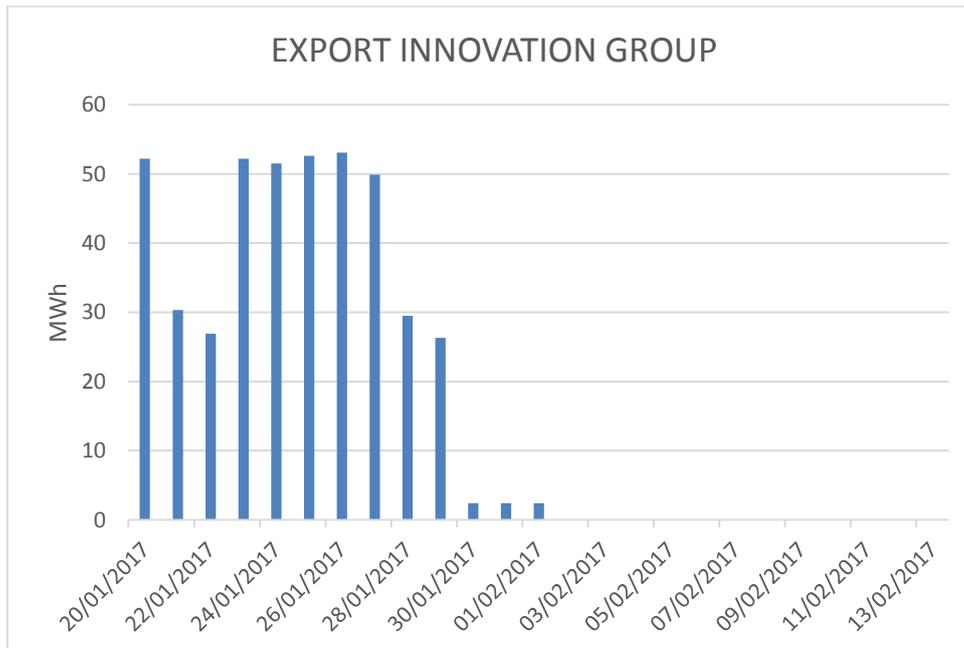
Mensualmente, y con el objeto de realizar una primera aproximación sobre si las compras de energía de estas comercializadoras eran suficientes para cubrir la demanda de sus clientes, se ha ido contrastando la evolución de compras de energía frente a la facturación de peajes elevada a barras de central, no observándose unos valores significativos de desvíos en las compras de energía en meses precedentes a enero 2017.

No obstante, desde finales del mes de enero de 2017, ambas comercializadoras reducen al mínimo de oferta de compra horaria de 0,1 MWh durante las 24 horas del día (2,4 MWh/día) durante 3 o 4 días, y pasan a un valor nulo de compras desde el 2 de febrero de 2017 para el caso de EXPORT INNOVATION GROUP S.L. y desde el 3 de febrero por parte de UNIC GLOBAL LOGISTIC S.L.

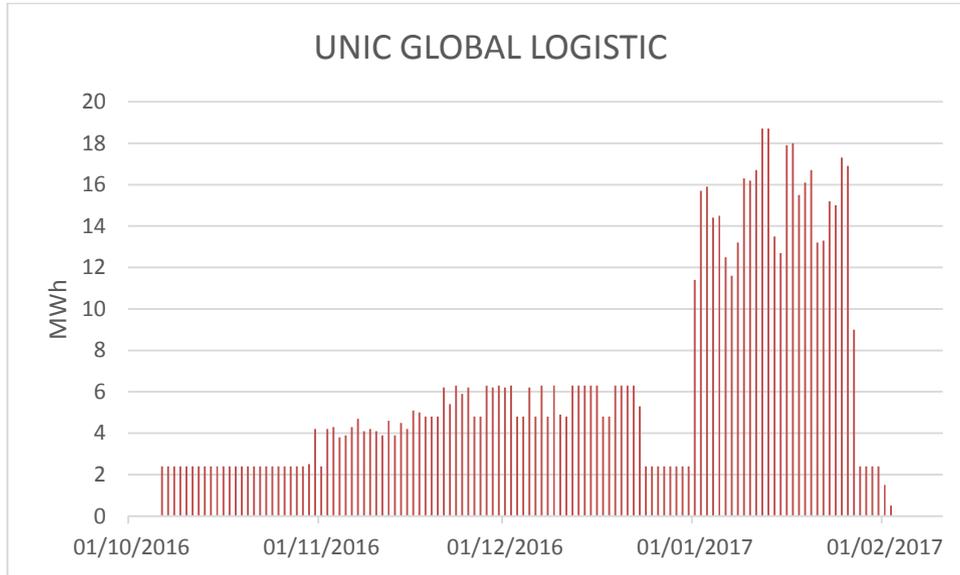
**Gráfico 1. Compras de energía de EXPORT INNOVATION GROUP S.L. desde febrero 2016 hasta febrero 2017**



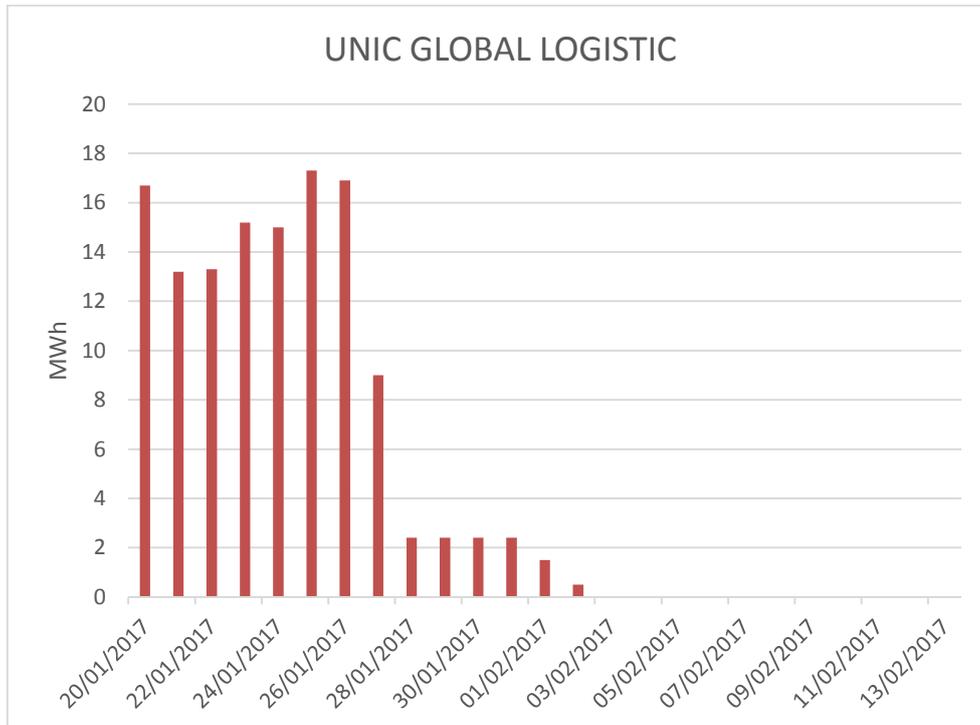
**Gráfico 2. Detalle de las compras de energía de EXPORT INNOVATION GROUP S.L. desde finales de enero de 2017**



**Gráfico 3. Compras de energía de UNIC GLOBAL LOGISTIC S.L desde octubre 2016 hasta febrero 2017**



**Gráfico 4. Detalle de las compras de energía de UNIC GLOBAL LOGISTIC S.L desde finales de enero de 2017**



Esta ausencia de compras, podría estar motivada por un cese voluntario de actividad, si bien teniendo en cuenta la información de la Circular 1/2005 de la CNMC a fecha 31 de diciembre de 2016 EXPORT INNOVATION GROUP S.L., tendría un total de 111 clientes (14 de los cuales de Alta Tensión con un gran volumen de consumo) y UNIC GLOBAL LOGISTIC S.L, tendría un total de 8 clientes, 2 de ellos conectados a la red de Alta Tensión. Asimismo, la información suministrada por las empresas distribuidoras de energía eléctrica en el marco de este expediente, muestra que ambas distribuidoras cuentan con clientes en febrero de 2017.

**Tabla 1: Número de clientes con contrato activo a finales de 2016 y en febrero de 2017**

COMERCIALIZADOR	TARIFA ACCESO	NÚMERO SUMINISTROS a 31/12/2016	NÚMERO SUMINISTROS activos en feb/2017	Consumo previsto febrero (MWh)
EXPORT INNOVATION GROUP, S.L.	2.0A	44	44	14
	2.1A	8	8	7
	2.1DHA	2	2	1
	3.0A	42	41	412
	3.1A	11	11	251
	6.X	4	5	559
<b>Total Export</b>		<b>111</b>	<b>111</b>	<b>1.245</b>
UNIC GLOBAL-LOGISTICS, S.L.	2.0A	3	3	1
	2.1A	1	1	0
	3.0A	2	3	10
	3.1A	1	1	83
	6.X	1	2	129
<b>Total UNIC</b>		<b>8</b>	<b>10</b>	<b>224</b>

Fuente: Circular 1/2005 de la CNMC y Distribuidores de energía eléctrica

De los datos de la tabla anterior se puede deducir que no estaría justificada la ausencia de compras en el mercado mayorista de electricidad teniendo en cuenta que continúa suministrando a prácticamente los mismos consumidores de energía eléctrica en el mes de febrero de 2017. Cabe destacar que un distribuidor ha indicado a esta CNMC que además tiene hasta 7 solicitudes pendientes de activar a favor de UNIC GLOBAL LOGISTIC S.L, siendo 6 de ellas de la tarifa de acceso 3.0A y 1 de la 2.0A., lo que pone de manifiesto la continuidad de la actividad de captura de nuevos consumidores.

## 5. Sobre el impago de las liquidaciones del operador del sistema

El día 2 de febrero de 2017 tuvo entrada en la CNMC dos informes del operador del sistema eléctrico (Red Eléctrica de España, S.A.U.) de fecha 31 de enero de 2017, relativos al incumplimiento, por parte de EXPORT INNOVATION GROUP S.L., y UNIC GLOBAL LOGISTIC S.L, de la obligación de pago de la liquidación de dicho operador por valor de 1.349,52 € (EXPORT) y de 2.378,77 € (UNIC).

Debe señalarse que teniendo en cuenta la ausencia de compras de energía desde principios de febrero de 2017, se está acumulando una obligación de pago estimada en los días laborales en el entorno de los 3.700 € y de algo más de 100.000 € mensuales para EXPORT INNOVATION GROUP S.L. y de unos 600 € en los días laborales para el caso de UNIC GLOBAL LOGISTIC S.L, siendo en este caso la facturación mensual estimada de algo más de 17.000 €.

## 6. Conclusiones

Ante la concurrencia de todas las circunstancias descritas en los apartados anteriores, que no hacen más que agravarse cada día que transcurre, es dudoso que EXPORT INNOVATION GROUP S.L. y UNIC GLOBAL LOGISTIC S.L. estén en condiciones de garantizar el suministro de los clientes finales cumpliendo con todos los requisitos que resultan exigibles para ejercer la actividad. Ello pone de manifiesto igualmente que hay serias dudas sobre su capacidad tanto técnica como económica para afrontar la situación presente.

El artículo 46.1.c) de la Ley 24/2013 contempla la obligación de las empresas comercializadoras de adquirir la energía necesaria para el desarrollo de sus actividad así como realizar el pago de sus adquisiciones.

La inhabilitación de las empresas comercializadoras por el incumplimiento de los requisitos exigibles para ejercer la actividad de comercialización viene contemplada en el artículo 47.2 de la Ley 24/2013, siendo unos de los requisitos que se exigen para el ejercicio de la actividad de comercialización el de realizar compras de energía para atender la demanda de sus clientes, así como atender el pago de los posibles desvíos en las compras de energía al operador del sistema.

Adicionalmente a lo anterior, quedaría puesto de manifiesto la posible vinculación de estas dos comercializadoras con otras que en la actualidad han acumulado un volumen de impagos que superan los 60 millones de euros.

Todo lo anterior se considera que es causa suficiente para proponer el inicio del procedimiento de inhabilitación a EXPORT INNOVATION GROUP S.L., y UNIC GLOBAL LOGISTIC S.L, para ejercer la actividad de comercializador de electricidad por quien es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente. Lo cual se señala, asimismo, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras que lleve a cabo esta Comisión con respecto a los hechos descritos.

Vistos los citados hechos descritos en el presente informe y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Sala de Supervisión regulatoria.

## ACUERDA

**Único.-** Proponer al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital la inhabilitación de las comercializadoras de electricidad EXPORT INNOVATION GROUP S.L., y UNIC GLOBAL LOGISTIC S.L, por incumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de comercialización de energía eléctrica.

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.